



## **BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

**Departamento:** Secretaría e Intervención.

**Tipo de expediente:** Contratación administrativa.

**Tipo de contrato:** Servicio.

**Tipo de procedimiento:** Negociado sin publicidad con varios criterios de adjudicación.

**Tipo de tramitación:** Ordinaria.

**Tipo de servicio:** Asistencia y colaboración en materia de Recaudación Ejecutiva de Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público.

**Nº y año del expediente:** 2012.

**Tipo de documento:** Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN EN RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

---

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.**

1.1.- El contrato tiene por objeto la regulación de las condiciones para la prestación de las actuaciones destinadas a la asistencia técnica y colaboración en la gestión tributaria, realizando todas las tareas y actividades necesarias para llevar a cabo dicha actividad.

1.2.- El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como los establecen los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es objeto de contratación la prestación del servicio de gestión tributaria y recaudación ejecutiva municipal de tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Barrika.

El adjudicatario no tendrá en ningún caso el carácter de órgano de recaudación y no formará parte del Ayuntamiento de Barrika ni de su estructura administrativa.

1.3.- Las actuaciones de asistencia técnica y colaboración a realizar por la empresa contratista adjudicataria del presente servicio, entre otras son las siguientes:

1. La recaudación ejecutiva integral de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Barrika.
2. Formación de expedientes ejecutivos, formular propuestas de actuación al Ayuntamiento para que el órgano competente dicte los actos administrativos necesarios y sucesivos hasta su finalización.
3. Notificación de providencias de apremio, traslado de notificaciones de providencias de



## BARRIKA

Udala Ayuntamiento

embargo, obtención de información en Registros Públicos, presentación de mandamientos de embargo de toda clase de bienes, práctica de diligencias de embargo y demás diligencias del procedimiento recaudatorio ejecutivo.

4. Realizar informes con propuesta de resolución de recursos contra la vía ejecutiva.
5. Realizar propuestas de baja por insolvencia y demás circunstancias.
6. Realizar propuestas de reposición a voluntaria.
7. Preparación de cuantos documentos se requieran en la ejecución de garantías.
8. Elaborar propuestas a solicitud de los contribuyentes relativos a fraccionamientos y aplazamientos en el pago de las deudas en vía ejecutiva.
9. Búsqueda y seguimiento de bienes o derechos de los deudores que pudieran ser susceptibles de embargo. La información obtenida, en cumplimiento de la normativa aplicable sobre protección de datos informáticos, no podrá ser utilizada para un fin distinto ni cedida a terceros.

1.4.- Las actuaciones de asistencia técnica y colaboración se realizarán de la siguiente forma:

- **Implantación:** Se habilitará por el Ayuntamiento un espacio suficiente para la prestación adecuada del servicio si así fuese necesario.
- **Medios materiales:** El servicio se realizará en horario diurno, con la aportación por el contratista de los medios materiales que de común acuerdo se consideren necesarios.
- **Medios Humanos:** Deberá contarse con un servicio de atención al público, que pueda atender adecuadamente las necesidades de los contribuyentes.
- **Documentación:** La documentación generada en las labores resultará de propiedad del Ayuntamiento de Barrika.

1.5.- Otras labores a realizar:

- **Mantenimiento de un banco de datos sobre deudas y deudores pendientes, cargos, cobros, datas e insolvencias.**
- **Suministro de información de las modificaciones jurídico-tributarias con los contribuyentes, como altas y bajas en padrones, cambio de domicilio tributario, etc.**
- **Información al público y atención a los contribuyentes.**
- **Confección de los mandamientos de anotación preventiva de embargo, cancelación de cargas y demás documentos necesarios para las actuaciones recaudatorias ante los Registros Públicos, así como frente a cuantas personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, se hallen, por imperativo legal, implicadas en el procedimiento.**
- **Confección de los expedientes de fallidos para su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento, incluyendo detalle de las deudas afectadas y de la documentación acreditativa de la falta de bienes o el ignorado paradero del deudor.**
- **Ingreso de los cobros realizados en la cuenta restringida que se habilite para tal fin.**
- **Llevanza de los Libros de Contabilidad reglamentariamente establecidos.**
- **Cálculo, liquidación, notificación en su caso, y cobro de los intereses reglamentariamente devengados.**



**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación.**

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Barrika es el Sr. Alcalde del mismo en base a lo establecido en el artículo 51, 316 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del presente contrato del servicio de asistencia técnica y colaboración en la gestión tributaria municipal será el procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de adjudicación, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

## **CLÁUSULA CUARTA. Perfil de contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente:

- [www.barrika.net](http://www.barrika.net)



**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

### **CLÁUSULA QUINTA. Precio del Contrato.**

5.1.- La cuantía del valor estimado que se valora (estimación) como precio, IVA y demás impuestos excluidos, asciende a la cantidad de 20.000 euros, por encima del cual no se admitirá oferta alguna.

5.2.- La retribución del presente contrato se realizará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados en vía ejecutiva, según el siguiente detalle:

Tipos máximos para la licitación:

- a) Cuando el recargo de apremio sea del 5% se remunerará a la empresa con hasta el 10 % del principal de la recaudación efectiva (IVA no incluido).
- b) Cuando el recargo de apremio sea del 20% se remunerará a la empresa con hasta el 15 % del principal de la recaudación efectiva (IVA no incluido).
- c) Hasta el 75 % de los intereses de demora (IVA no incluido).
- d) Hasta el 20 % del principal por reposición a voluntaria (IVA no incluido).

5.3.- El precio se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las costas en que se hubiera incurrido que no puedan ser cobradas a los deudores, correrán a cargo del Ayuntamiento, facturándose en partida independiente, incluyendo los justificantes de su pago por el adjudicatario, pudiendo el Ayuntamiento, solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieren suficientemente justificadas.

### **CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato.**

El plazo de ejecución del presente contrato será de 4 años. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 303 del TRLCSP, dicho plazo podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento por plazo de 2 años (uno más uno). Dicha prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.



## BARRIKA

Udala Ayuntamiento

La solicitud de prórroga deberá notificarse con un preaviso mínimo de dos meses.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### 1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### 3. La **solvencia del empresario**:



## BARRIKA

Udala Ayuntamiento

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Declaración apropiada de entidad financiera.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (Póliza contrata por valor asegurado superior a 150.000 euros).

**3.2. La solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Criterios.**

#### **Criterios Cuantificables (Evaluables Matemáticamente): 55 puntos.**

- a) Cuando el recargo de apremio sea del 5% se remunerará a la empresa con hasta el 10 % del principal de la recaudación efectiva (IVA no incluido).

Si se reduce hasta al 8 % la remuneración de la empresa se obtendrán 15 puntos. En los restantes supuestos donde no se alcancen dichas cotas de reducción se actuará de manera proporcional.

- b) Cuando el recargo de apremio sea del 20% se remunerará a la empresa con hasta el 15 % del principal de la recaudación efectiva (IVA no incluido).

Si se reduce hasta en un 10 % la remuneración de la empresa se obtendrán 23 puntos. En los restantes supuestos donde no se alcancen dichas cotas de reducción se actuará de manera proporcional.

- c) Hasta el 75 % de los intereses de demora (IVA no incluido).

Si se reduce hasta en un 20 % la remuneración de la empresa se obtendrán 10 puntos. En los restantes supuestos donde no se alcancen dichas cotas de reducción se actuará de manera proporcional.



## BARRIKA

Udala Ayuntamiento

- d) Hasta el 20 % del principal por reposición a voluntaria (IVA no incluido).

Si se reduce hasta en un 15 % la remuneración de la empresa se obtendrán 7 puntos. En los restantes supuestos donde no se alcancen dichas cotas de reducción se actuará de manera proporcional.

### **Criterios valorables conforme a Juicios de Valor: 45 puntos.**

- A. Memoria sobre las actividades a realizar (explicación vía documentos normalizados de todas las fases y trámites a realizar en cada expediente administrativo generado al respecto): 20 puntos.
- B. Mejoras de servicio: Se valorará con especial interés la asistencia jurídica gratuita en juicios: 20 puntos.
- C. Recursos materiales y humanos adscritos al servicio: 5 puntos.

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de BARRIKA, sita en Udaletxeko Bidea núm. 6, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá



## **BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres, cerrados y firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio de colaboración en la gestión tributaria municipal". La denominación de los sobres es la siguiente:





## BARRIKA

Udala Ayuntamiento

Sobre A: Documentación administrativa.

- Sobre B: Proposición económica y criterios cuantificables (evaluado mediante fórmula matemática).
- Sobre C: Documentación valorada conforme a juicios de valor (no evaluado mediante fórmula matemática).

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

#### **b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

#### **c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

#### **d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (véase lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego).**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

#### **e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**



**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

## **SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES (EVALUABLES MATEMÁTICAMENTE)**

### **a) Proposición económica**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica y colaboración en la gestión tributaria municipal, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,  
Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **b) Criterios cuantificables (valorables matemáticamente)**

- a) Cuando el recargo de apremio sea del 5% se remunerará a la empresa con hasta el 10 % del principal de la recaudación efectiva (IVA no incluido).

Si se reduce hasta al 8 % la remuneración de la empresa se obtendrán 15 puntos. En los restantes supuestos donde no se alcancen dichas cotas de reducción se actuará de manera proporcional.

**Propuesta de adjudicación:** \_\_\_\_\_.

- b) Cuando el recargo de apremio sea del 20% se remunerará a la empresa con hasta el 15 % del principal de la recaudación efectiva (IVA no incluido).

Si se reduce hasta en un 10 % la remuneración de la empresa se obtendrán 23 puntos. En los restantes supuestos donde no se alcancen dichas cotas de reducción se actuará de manera proporcional.

**Propuesta de adjudicación:** \_\_\_\_\_.



## BARRIKA

Udala Ayuntamiento

- c) Hasta el 75 % de los intereses de demora (IVA no incluido).

Si se reduce hasta en un 20 % la remuneración de la empresa se obtendrán 10 puntos. En los restantes supuestos donde no se alcancen dichas cotas de reducción se actuará de manera proporcional.

**Propuesta de adjudicación:** \_\_\_\_\_.

- d) Hasta el 20 % del principal por reposición a voluntaria (IVA no incluido).

Si se reduce hasta en un 15 % la remuneración de la empresa se obtendrán 7 puntos. En los restantes supuestos donde no se alcancen dichas cotas de reducción se actuará de manera proporcional.

**Propuesta de adjudicación:** \_\_\_\_\_.

### **SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A JUICIOS DE VALOR**

- A. Memoria sobre las actividades a realizar (explicación vía documentos normalizados de todas las fases y trámites a realizar en cada expediente administrativo generado al respecto): 20 puntos.
- B. Mejoras de servicio: Se valorará con especial interés la asistencia jurídica gratuita en juicios: 20 puntos.
- C. Recursos materiales y humanos adscritos al servicio: 5 puntos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Los miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Barrika para la presente licitación son los siguientes:

- **Presidente:** Begoña Lekanda.
- **Vocales:** Don Juan Antonio Ruiz, Don Asier García, Don Juan José



## **BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

Ezpeleta, Don Diego Andérez, Doña Julia Romero.

- **Secretaria:** Doña Mercedes Sánchez.



**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones.**

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «C», y se remitirá el informe de los servicios técnicos, recibido el informe de los servicios técnicos se reunirá de nuevo la mesa y procederá a la apertura del sobre «B»; trasladando su contenido a los servicios técnicos para su informe. Recibido el informe se reunirá nuevamente la mesa y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de 2 meses desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento de Barrika. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación.**

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva.**



## **BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato.**

El órgano de contratación en base a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la



**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Barrika o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- A mantener el carácter reservado de las actuaciones realizadas, para con terceros ajenos al Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios.**

El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el IPC (País Vasco), sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado, tal y como establece el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la LCSP. Se aplicará para la revisión de los precios el IPC a fecha de 31 de diciembre del año anterior.





## **BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales, o excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.



**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía.**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Devolución o cancelación de la garantía definitiva.**

21.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

21.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación.**

23.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:



## **BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

23.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

23.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

23.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

23.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

23.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

23.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificación del Contrato.**

El Ayuntamiento de BARRIKA podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Causas de Resolución.**



**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

Además de las que se regulan en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán causa de resolución las siguientes:

— La suspensión por causa imputable al Ayuntamiento, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada para su comienzo.

— El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordado por el Ayuntamiento salvo que en el pliego se señale otro menor.

— Las modificaciones del contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato por cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio primitivo del contrato, IVA excluido, o representen una alteración sustancial del mismo.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Barrika, a 23 de abril de 2012.